
RECUADRO 5
EL REPO INTERBANCARIO Y EL DESARROLLO DEL MERCADO DE DINERO

El repo interbancario es, por consenso del mercado, una alternativa viable y eficiente para proveer liquidez de corto plazo, con características superiores a los préstamos interbancarios. El mercado de préstamos interbancarios no resuelve las necesidades de liquidez que requiere un mercado de derivados por las siguientes dos razones:

- Existe un límite prudencial que prohíbe a los bancos prestar más del 30% del patrimonio efectivo de la entidad prestataria. Esta medida genera complicaciones a bancos de reducido patrimonio pero de activa participación en el mercado de derivados.
- Los bancos de matriz extranjera asignan una línea de crédito interbancaria reducida (usualmente menor al límite del 30%).

Esta política significa, en la práctica, que sólo los bancos que cuentan con gran patrimonio y elevada calificación crediticia se benefician del mercado de préstamos interbancario.

Ante esta situación, el BCRP viene realizando esfuerzos para promover el mercado de repo interbancario, para lo cual está realizando reuniones con tesoreros de las entidades bancarias.

55 Un ejemplo de cobertura en el mercado de *forwards* de dólares es la siguiente: el vendedor de un *forward* (se obliga a vender dólares a futuro) cubre su exposición mediante la compra de dólares en el mercado spot, en el que existen cotizaciones confiables y liquidez adecuada.

56 Por ejemplo, un banco que entra en un *swap* para pagar tasa flotante y recibir tasa fija debe, a su vez, encontrar a una contraparte que esté dispuesto a pagarle flotante y a recibir del banco tasa fija. Sin embargo, cuando el mercado está en su etapa inicial de desarrollo, es poco probable que pueda cubrir su posición de la manera descrita. Por ello, resulta vital contar con un mercado de dinero líquido que permita al banco recibir fondos a tasa flotante, a través de, por ejemplo, depósitos *overnight* del Banco Central o, mejor aún, repos interbancarios.





Estas entidades señalan que las dos modalidades de repo autorizadas por la SBS (con transferencia de propiedad y los préstamos garantizados) son atractivas pero contienen problemas potenciales a ser resueltos.

Los bancos manifiestan que la contabilidad de los repos con transferencia de propiedad genera volatilidad en sus balances, ya que registra una venta verdadera del activo subyacente cada vez que se realice un repo. En cuanto a los préstamos garantizados y si bien su contabilidad se ajusta a las prácticas internacionales, el término “garantía” entra en conflicto con el Código Civil, que establece que las garantías no pueden ser apropiadas por los acreedores incluso en situaciones de *default* (Art. 1066).

Una solución para este problema es la promulgación de una norma con rango de ley específica de repos y así evitar el conflicto con una norma superior (Código Civil). En dicha ley, se debe de asegurar la transferencia de propiedad del activo reportado, y que esta transferencia prevalezca aun en casos de insolvencia. En cuanto al tratamiento contable, es recomendable que éste permita mantener el activo reportado en el balance para evitar la volatilidad en los resultados. Asimismo, se requiere la modificación de la Resolución N° 1067-2005 para eliminar la modalidad de repo como préstamo garantizado, y establecer que el único repo es aquel que implica la transferencia de propiedad.

57 El *cross currency swaps* (CCS) es un instrumento similar al *swap* de tasas de interés (IRS), con la diferencia de que en esto último los intereses intercambiados están en una misma moneda, mientras que el en CCS están en monedas distintas. En el CCS una de las partes paga intereses en una moneda y la contraparte lo hace en una moneda distinta. Así, el CCS es un IRS más una cobertura de monedas. Con el CCS se pueden intercambiar tasas de interés en monedas distintas de fijas a flotantes y viceversa (fijo-fijo, fijo-flotante, flotante- flotante).
